



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.09.06 15:25:25 -06'00'



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 7 de setiembre del 2023

AÑO CXLV

Nº 164

176 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica



— Día —

Internacional de la Alfabetización

8 SETIEMBRE

Promover la alfabetización para un mundo en transición:
sentar las bases para sociedades pacíficas y sostenibles

CONTENIDO

| | Pág N° |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| Proyectos..... | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Acuerdos..... | 25 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 27 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos..... | 97 |
| Avisos | 97 |
| REGLAMENTOS | 98 |
| REMATES | 127 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 128 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 152 |
| AVISOS | 154 |
| NOTIFICACIONES | 165 |

El Alcance N° 171, a La Gaceta N° 163; Año CXLV, se publicó el miércoles 6 de setiembre del 2023.



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 10, 16, 20, 30, 35, 35 BIS, 42, 44, 64 Y 65 DE LA LEY N.º 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT), DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 383 Y 384 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE 4 DE MAYO DE 1970

Expediente N.º 23.871

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica, al igual que el resto de América Latina, vive los efectos de la globalización, tanto en lo positivo como en lo negativo que esto conlleva. Uno de los impactos que ha traído

son las nuevas formas de esclavitud, una condición que, a pesar de ser tan antigua, hoy en día la seguimos viviendo, pero con un nombre distinto, ahora conocido como trata de personas.

Se trata de una actividad ilícita que ha afectado a muchos países del mundo, vinculada con el tráfico de órganos, explotación sexual, explotación laboral y esclavitud, que denigra la integridad humana. Mujeres, hombres y niños se han visto victimizados por personas inescrupulosas, que los han engañado y obligado a ser parte de esta tragedia.

La delincuencia organizada ha logrado lucrar con la explotación de todas estas víctimas y han recaudado muchísimo dinero a lo largo del mundo. Según la Organización Mundial de Trabajo (OIT), para el 2015 se reportó que alrededor de 2,4 millones de personas eran víctimas de trata, lo cual se indica que sus ganancias ascienden los 32.000 millones de dólares por año. Los tratantes consideran a las víctimas como mercancía, objetos que pueden ser comercializados y explotados para obtener ganancias de ellos.¹

El informe de la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas (por sus siglas en inglés, UNODOC) en América Central y el Caribe, indica que la mayoría de las víctimas para el año 2018 eran mujeres y niñas, lo cual es equivalente al 79% del total de las víctimas detectadas de trata, y de ese total un 40% eran niñas. El informe también señala que la forma más común de trata en América Central y el Caribe es la explotación sexual, a razón de un 81%.²

En nuestra legislación se ha abordado todo lo relativo con este fenómeno, mediante la *Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, núm. 9095, la cual, en su artículo 5 define este fenómeno como:

*(...) promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.*³

1 UNODC. (2022). Delincuencia organizada transnacional: Acabemos con este negocio. United Nations Office on Drugs and Crime. Obtenido de United Nations Office on Drugs and Crime: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.htm>

2 UNODC. (2021). *Global Report on Trafficking in Persons 2020*. United Nations Office on Drugs and Crime. Obtenido de Unodc.org: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTIP_2020_15jan_web.pdf

3 Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2012, 16 de octubre). *Ley Núm. 9095 de 2012. Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de*

Junta Administrativa



Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado
Delegado
Editorial Costa Rica

Para el año 2012, Costa Rica aprobó la Ley contra la Trata de Personas y la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Conatt); sin embargo, aunque hemos tenido algunos avances, aún tenemos bastantes deficiencias con respecto a esta norma. Tal y como lo menciona el *Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica*⁴, se carece de herramientas para erradicar los siguientes problemas:

- La trata con fines de explotación sexual y laboral en niños.
- La industria del turismo sexual.
- El elevado número de niños en condición de calle que son víctimas de la explotación sexual.
- Falta de medidas por parte del Estado para reducir la explotación sexual y laboral en la población menor de edad.
- Detectar a las víctimas de trata en condición de vulnerabilidad.
- La ausencia de disposiciones en la legislación penal que agraven específicamente la trata de niños.
- Baja tasa de condenas.
- El acceso insuficiente de las víctimas de la trata al procedimiento de asilo.
- Dependencia por parte del Estado de las ONG para prestar asistencia especializada a los niños víctimas de la trata.
- Falta de centros de acogida para las personas menores de edad.
- Falta de coordinación entre las instituciones por lo que se refiere al apoyo a las víctimas y a su rehabilitación y reintegración.

Para el año 2020, según el informe Trata de Personas para Costa Rica emitido por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos, el gobierno costarricense identificó 50 víctimas de trata (20 mujeres, 24 niñas y 6 niños).⁵ Para el año 2021, el Gobierno de la República identificó 21 víctimas de trata, de los cuales 6 eran mujeres y 15 niños, a la vez que 8 de esos casos fue por explotación sexual y 3 por explotación laboral y, de esas 21 víctimas, 14 eran costarricenses, 3 nicaragüenses y 4 de nacionalidades desconocidas.⁶ Pero, como en muchos otros delitos, la lista de casos sin registrar suele ser mucho mayor y se siguen sumando casos, debido a su impunidad, lo que provoca que los delincuentes reincidan en sus actividades sin mayor temor a las consecuencias. Por otra parte, el informe del 2022, de la entidad supra citada, también

personas. PGR. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=0&strTipM=TC

4 IBCR. (2016). *Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica*. Oficina Internacional de los derechos del niño. Obtenido de IBCR: https://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP_int_WEB.pdf

5 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2021). *Informe trata de personas 2021-Costa Rica*. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2021-costa-rica/>

6 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2022). *Informe trata de personas 2022- Costa Rica*. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2022-costa-rica/>

se señala que la llegada de la pandemia y la restricción de los burdeles y los bares provocó que los tratantes explotaran a sus víctimas en residencias, lo que ocasiona que sea más difícil las investigaciones y la vigilancia.⁷ Por otra parte, Costa Rica presenta un problema en cuanto a la prevención del tema de trata de personas. Según un estudio realizado por Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe,⁸ de los 29 países del subcontinente, solamente 4 países se encuentran en el nivel 1, es decir, que cumplen con estándares mínimos de la ley de protección de víctimas de trata de personas, los cuales son: Argentina, Colombia, Bahamas y Chile. En cambio, Costa Rica se encuentra en el nivel 2, lo que significa que no cumplen con los estándares básicos en cuanto a la protección de víctimas de trata de personas.

Con respecto al tema de la niñez, la situación es aún más preocupante, ya que como se indicó en el informe de las Naciones Unidas,⁹ para el 2018 el tráfico de niñas en Centroamérica y el Caribe representa un 40% de todas las víctimas y es uno de los mayores de todo el mundo; de hecho, para el año 2020, el gobierno costarricense identificó 30 niñas y niños en esta situación.¹⁰ La mayoría de estos casos son habitantes de calle, están en pobreza extrema, viven en hogares disfuncionales, donde hay problemas de drogadicción, narcotráfico y violencia doméstica, o han estado en contacto con personas de este tipo, directa o indirectamente.

Muchos de estos traficantes se acercan a las víctimas por medio de las redes sociales y se aprovechan, precisamente, de su condición vulnerable. En estos casos, los niños y niñas son un blanco fácil en su búsqueda de aceptación, atención y amistad. Por otra parte, el internet permite que se pueda transmitir la explotación sexual en vivo, lo que permite así que se dé un abuso simultáneo de una víctima por parte de muchos consumidores en el mundo.¹¹ Con el pasar de los años, esto se ha intensificado más, por la cantidad de plataformas en las cuales se vende contenido sexual, lo cual genera que esta sea una nueva forma de que los tratantes trafiquen con sus víctimas.

En el 2021, el *Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados* recibió 29 millones de reportes de explotación y abuso sexual infantil en línea. Las redes de trata de personas están migrando al internet utilizando diferentes estrategias para continuar violentando los derechos humanos a través de la esclavitud.¹²

7 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2022). *Informe trata de personas 2022- Costa Rica*. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2022-costa-rica/>

8 Iniciativa regional América Latina y el Caribe. (2020). *Cuatro países de América Latina y el Caribe cumplen con estándares mínimos para luchar contra el tráfico de personas*. Iniciativa regional América Latina y el Caribe. Obtenido de Iniciativa regional América Latina y el Caribe.: <https://www.iniciativa2025alc.org/es/noticias/cuatro-paises-de-america-latina-y-el-caribe-cumplen-con-estandares-minimos-para-luchar-contra-el-trafico-de-personas>

9 Naciones Unidas. (2021). *Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial*. Naciones Unidas. Obtenido de Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

10 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2021). *Informe trata de personas 2021-Costa Rica*. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2021-costa-rica/>

11 Naciones Unidas. (2021). *Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial*. Naciones Unidas. Obtenido de Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

12 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2022). *La trata de personas ante el uso y abuso de la tecnología*. Oficina de las

Ante esta nueva forma de operar, nace la necesidad de que la Dirección General de Migración y Extranjería incremente las campañas de prevención, y plantee alianzas con el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) para brindar charlas a los niños, jóvenes y adolescentes acerca de lo que está sucediendo con las redes sociales y así lograr que no caigan en los tentáculos engañosos de los traficantes.

El informe de trata de personas de 2021, realizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, señala que obstáculos burocráticos dificultan la ejecución de los fondos para el año 2020, en el cual el gobierno desembolsó solo 7,41 millones de colones para brindar servicio a las víctimas identificadas, frente a los 172 millones que se reportaron en el año 2019.¹³

Para el año 2021 se ejecutaron 71,6 millones de colones y la DGME asignó 35,4 millones de colones para el financiamiento de servicios a víctimas y así compensar la disminución de fondos del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). El gobierno destinó 1,25 millones de colones a dos ONG que brindan servicios a víctimas de trata, un monto bastante reducido en comparación a 171,5 millones que destinó para el año 2019. Esto se atribuyó la reducción de recursos a los cierres de aeropuertos y del turismo producto de la pandemia, ya que los fondos de la FONATT están vinculados a un impuesto a este sector productivo.¹⁴

Ante la lucha contra la trata de personas es necesario adoptar una política pública integral que cuente con un plan de acción dotado del presupuesto oportuno para implementar un sistema de apoyos para el acompañamiento psicosocial a las personas víctimas y sus familias, así como de la infraestructura adecuada para la atención primaria. Esto, debido a que las víctimas de trata sufren de daños psicológicos, emocionales y físicos, por lo que requieren ser apoyadas durante el proceso de reinserción a la sociedad. Además, es esencial aumentar los programas y proyectos que atienden este tipo de víctimas y que todas puedan recibir el mismo nivel de protección y el acompañamiento indicado, en cada caso.

Es por esto que debe existir un programa centrado en la víctima, que se adapte a sus necesidades y se respeten sus derechos para, de esta manera, superar las deficiencias existentes y fortalecer el vínculo de confianza entre la población y el Estado.¹⁵ Es necesario que exista una coordinación regional e interregional en el país y que se extienda la creación de diferentes equipos de respuesta inmediata (ERI), para contar con enlaces y tratar este tema con agilidad y eficacia en

todas las regiones del país. Además, deben existir enlaces en las diferentes instituciones que conforman la Conatt para el desarrollo y seguimiento de esta política pública.

Por otra parte, al ser un tema que concierne directamente con la población costarricense y extranjera, se ve la necesidad que la Defensoría de los Habitantes se vea inmersa en este tema y forme parte de la coalición y del ERI. También, que estas organizaciones puedan ser miembros de la integración de la coalición y del ERI, como sucede en Argentina, donde están incorporadas las organizaciones con actividad específica en este tema y que tienen personería jurídica vigente y más de 3 años de existencia.¹⁶

Una de las cosas que creemos necesaria es que la víctima que se considere en condición de vulnerabilidad, así como sus familiares, se les respete su vida privada, y no sea expuesta a medios de comunicación, fotografías o redes sociales, donde puedan correr riesgo de intimidación o represalias por parte de los presuntos explotadores o traficantes, como lo indica las Reglas de Brasilia, número 5.11 y 5.12, sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.¹⁷

Por otra parte, se carece de un informe disponible para toda la ciudadanía en el que la Conatt explique las labores que está haciendo y la ejecución de los proyectos con los recursos de la Fonatt, para informar acerca de la condición del país en los temas de trata de personas y rendir cuentas de cómo se están ejecutando los recursos provistos. Por último, en la iniciativa se incluyen reformas al Código Penal en el sentido de endurecer las penas y mejorar su redacción. Lamentablemente, son pocas las sentencias asociadas a estos delitos por la complejidad de su investigación, por lo que planteamos de manera conjunta medidas preventivas y sanciones penales.¹⁸

Finalmente, este proyecto de ley se ha inspirado en el hecho de que el mundo entero se ha conmovido por la presentación de la película *Sound Of Freedom* (Sonido de Libertad), dirigida y protagonizada por el cineasta mexicano Eduardo Verástegui y con la participación principal del actor Jim Caviezel, la cual hace una profunda denuncia del flagelo mundial de la trata y explotación sexual y de órganos de niños, niñas y adolescentes, en particular, latinoamericanos, la que no solo representa una propuesta contundente para hacer conciencia sobre este problema, sino que constituye un llamado a la acción de movimientos sociopolíticos en todo el planeta, para luchar frontalmente en contra de este atroz crimen. En esta inteligencia, la presente iniciativa de ley es una respuesta directa a este llamado y, en el plano legislativo de Costa Rica, un eco concreto del eslogan de dicho film: “Los niños y las niñas de Dios no están en venta”.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <https://www.unodc.org/ropan/es/la-trata-de-personas-ante-el-uso-y-abuso-de-la-tecnologia.html>

13 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2021). *Embajada de EE.UU. en Costa Rica*. Obtenido de Informe de trata de personas 2021 – Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2021-costa-rica>

14 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2022). *Informe trata de personas 2022- Costa Rica*. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2022-costa>

15 Protección para combatir la trata de personas. Oficina Internacional de los Derechos del Niño. Obtenido de: https://issuu.com/ibcr/docs/rapport_bilan_hnd_cr_esp_web_pages?fr=sZTZmMzU3OTUwMDI

16 Congreso de la Nación de Argentina. *Ley N.° 26.842, Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas*. 26 de diciembre de 2012. Buenos Aires. Obtenido de: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/marco-normativo-t/365-normativa-nacional/leyes/3249-ley-n-n-26-842-que-modifica-la-ley-n-26-364-de-prevencion-y-sancion-de-la-trata-de-personas-y-asistencia-a-sus-victimas>

17 XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. ¹⁷ Oficina Internacional de los Derechos del Niño. (2023). Fortalecimiento de los sistemas de (2018). *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

18 Embajada de EE.UU. en Costa Rica. (2022). Informe trata de personas 2022- Costa Rica. Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Obtenido de Embajada de Estados Unidos en Costa Rica: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2022-costa-rica>

f)- Definir los enlaces de las instituciones desde la perspectiva regional y temática para el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) desde la perspectiva regional y temática para efectos del desarrollo y el seguimiento de la política pública.

g)- Otros objetivos que se consideren necesarios.

Artículo 20- Integración del ERI

El ERI estará integrado por una persona representante de las siguientes entidades, mediante designación formal y dos suplentes:

a) La Caja Costarricense de Seguro Social.

b) El Instituto Nacional de las Mujeres.

c) El Ministerio de Seguridad Pública: Dirección General de Fuerza Pública.

d) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e) El Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas.

f) El Organismo de Investigación Judicial.

g) El Patronato Nacional de la Infancia.

h) La Policía Profesional de Migración.

i) La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.

j) Defensoría de los Habitantes. Ejes de prevención y atención.

k) Tres representantes de organizaciones no gubernamentales vinculadas con los fines y principios generales relacionados con esta ley, las que serán incorporadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

El nombramiento de los representantes será por un periodo de 4 años.

Una vez integrada la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, la Conatt habilitará un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o con actividad específica en el tema, que acrediten personería jurídica vigente y una existencia no menor a tres (3) años.

La reglamentación dispondrá el modo en que, de manera rotativa y por períodos iguales no superiores a un (1) año, las organizaciones inscritas que integrarán La Coalición Nacional.

Artículo 30- Denuncia

La denuncia se llevará a cabo únicamente ante el Ministerio Público, así como la respectiva entrevista de la persona víctima y/o los testigos durante las actuaciones judiciales o administrativas, con el debido respeto a su vida privada y fuera de la presencia del público y los medios de comunicación. El nombre, la dirección y otra información de identificación, incluyendo imágenes, de una persona víctima de trata de personas, sus familiares o allegados, no serán divulgados ni publicados en los medios de comunicación ni en las redes sociales.

Artículo 35- Campaña de educación y orientación

Todo medio de comunicación masiva cederá gratuitamente, a la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, espacios semanales hasta del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del espacio total que emitan o editen, para destinarlos a campañas de educación y orientación dirigidas a combatir los delitos de trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes.

Dichos espacios no serán acumulativos, cedibles ni transferibles a terceros y podrán ser sustituidos por campañas que desarrollen los propios medios, previa autorización de la Coalición; para ello, deberá coordinarse con la Secretaría Técnica de esta Coalición. Para efectos del cálculo anual del impuesto sobre la renta, el costo de los espacios cedidos para los fines de este artículo se considerará una donación al Estado.

Los espacios cedidos deberán ubicarse en las páginas, los horarios o los programas de mayor audiencia, de acuerdo con el segmento de población al que vayan dirigidos.

La Conatt realizará campañas de concientización en coordinación con el MEP, para prevenir a las personas menores de edad acerca del peligro de exponer información sensible en redes sociales frente a la trata de personas.

Artículo 35 bis- Campaña "Bandera del corazón celeste" de combate contra la trata

Los establecimientos comerciales, especialmente aquellos vinculados con el sector turismo, sean hoteles, lugares de alojamiento o restaurantes podrán ceder a la Coalición, espacios dentro de sus edificaciones para exhibir material destinado a campañas dirigidas a combatir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, lo cual estará coordinado con la Secretaría Técnica de esta Coalición.

Los establecimientos que se unan a esta campaña podrán ser identificados con una bandera blanca con un corazón celeste como señal de que se unen a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Sin demérito de lo indicado en el reglamento de la presente ley, para lo anterior y a efecto del cálculo anual del impuesto sobre la renta, el costo de los espacios cedidos y la confección de la bandera, se considerará una donación al Estado.

Artículo 42- Medidas de atención especial para personas menores de edad

Además de otras garantías previstas en esta ley, se aplicarán las siguientes medidas con las personas menores de edad en su condición de víctimas:

(...)

i) al disponer de un alojamiento se considerará un espacio que contemple su derecho a una convivencia familiar y comunitaria siempre cuando se garantice su seguridad e integridad. Priorizar las modalidades de protección que acojan a los menores de edad, junto a sus hermanos y sus progenitores, de ser estas víctimas de trata también.

j)- Tener seguimiento institucional de, cuando menos, tres años para las personas menores de edad víctimas de trata y que se les garantice acceso a servicios especializados por parte de la institucionalidad pública para atender sus necesidades de manera integral.

Artículo 44- Instituciones responsables de asistencia a víctimas de trata.

Cuando las víctimas de trata sean personas menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será la entidad encargada de suministrar la atención, la protección de derechos y la asistencia requerida.

Si se trata de víctimas mujeres mayores de edad, esta responsabilidad de asistencia le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu). El PANI y el Inamu deberán

coordinar para atender de manera conjunta a las víctimas mujeres mayores de edad si estas tienen hijos que sean personas menores de edad. Si son personas adultas mayores, se deberá coordinar con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).

Si las víctimas son personas con discapacidad mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco años, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, por medio de su función rectora, coordinará con las demás instituciones del Estado las competencias que les correspondan, para suministrarles la atención y asistencia que requieran de su programa de protección.

Artículo 64- Informe anual.

Cada institución pública, entidad, organización no gubernamental y organismos internacionales deberán presentar un informe anual relacionado con la ejecución e implementación de los proyectos a la Comisión de Gestión de Proyectos, mediante la Secretaría Técnica, un mes antes del cierre fiscal. Dicho documento deberá de ser publicado, mediante la página web y redes sociales de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un formato accesible y claro para la ciudadanía.

Artículo 65- Rendición de cuentas

La Comisión de Gestión de Proyectos y la entidad fiduciaria respectiva brindarán un informe anual de rendición de cuentas a los miembros de la Conatt, acerca de los proyectos ejecutados con los recursos del Fonatt. Este informe deberá ser publicado, mediante la página web y redes sociales de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un formato accesible y claro para la ciudadanía.

ARTÍCULO 2- Reformas del Código Penal. Se reforman los artículos 383 y 384 bis del Código Penal. Los textos dirán:

Artículo 383- Tráfico de personas menores de edad

Será reprimido con pena de prisión de quince a veinticinco años, quien promueva, facilite o favorezca la venta, para cualquier fin, de una persona menor de edad y perciba por ello cualquier tipo de pago, gratificación, recompensa económica o de otra naturaleza. Igual pena se impondrá a quien pague, gratifique o recompense con el fin de comprar a la persona menor de edad.

La prisión será de veinte a treinta años, cuando el autor sea un ascendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el encargado de la guarda, custodia o cualquier persona que ejerza la representación de la persona menor de edad. Igual pena se impondrá al profesional o funcionario público que, valiéndose de su cargo venda, promueva, facilite o legitime, por medio de cualquier acto, la venta de la persona menor. Al profesional y al funcionario público se le impondrá también inhabilitación de la duración del máximo de la pena para el ejercicio de la profesión u oficio en que se produjo el hecho.

Artículo 384 bis- Tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos

Será sancionado con pena de prisión de ocho a dieciséis años, quien venda o compre órganos, tejidos y/o fluidos humanos o los posea o transporte de forma ilícita. La misma pena se impondrá a quien:

- a) Entregue, ofrezca, solicite o reciba cualquier forma de contraprestación, gratificación, remuneración o dádiva en efectivo o en especie por la donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos o la extracción de estos con fines de donación.

- b) Realice actos de coacción o imponga condicionamientos económicos, sociales, psicológicos o de cualquier otra naturaleza para que una persona consienta la donación o la extracción con fines de donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos.

La prisión será de doce a veinticinco años, cuando el autor sea un profesional en salud. Igual pena se impondrá al funcionario público que, valiéndose de su cargo, promueva, facilite o legitime, por medio de cualquier acto, el tráfico de la persona menor de edad. Al profesional y al funcionario público se le impondrá también inhabilitación de la duración del máximo de la pena para el ejercicio de la profesión u oficio en que se produjo el hecho.

(...).

TRANSITORIO ÚNICO- En el caso de los representantes de la Conatt y del ERI, con nombramiento vigente a la fecha de aprobación de esta ley, se mantendrán hasta el año 2026 hasta finalizar el periodo constitucional del Poder Ejecutivo actual, posterior a eso se regirá por lo establecido en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz | Olga Lidia Morera Arrieta |
| José Pablo Sibaja Jiménez | Rosalía Brown Young |
| David Lorenzo Segura Gamboa | Yonder Andrey Salas Durán |

Diputados y diputadas.

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023806248).

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO

Expediente N° 23.892

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto tiene por objetivo modificar los límites del cantón de Montes de Oro, atendiendo la necesidad de la comunidad de El Palmar, que se ha visto perjudicada al encontrarse el “camino del Arreo” en medio de los límites entre el cantón de Montes de Oro y el cantón Central de Puntarenas.

Dicho cambio permitiría que la Municipalidad de Montes de Oro asuma el mantenimiento del camino, pues por encontrarse en medio de ambos cantones no existe coordinación para su reparación, siendo los vecinos los más perjudicados. Lo anterior permitiría generar beneficios para el cantón y los habitantes de ese caserío, lo que impactaría positivamente en las mejoras que se requieren para la infraestructura vial de la comunidad, que actualmente sufre el mal estado de la calle.

Al efectuar este cambio se podrá realizar una mejor planificación y gestión territorial, permitiendo una mayor coordinación para llevar a cabo proyectos y actividades que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles, lo que a su vez traerá consigo mayor eficiencia y desarrollo sostenible para la localidad.

Las mejoras en la infraestructura vial permitirían que otras actividades como el turismo y el desarrollo económico logren desarrollarse de una mejor forma, al generar empleos, mejorar la calidad de vida y al reunir los elementos necesarios para la población.